



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Julio del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 537-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 764-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOPI N° 182-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1105-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 02060-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI - Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 27 de junio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO QUISHU sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI - Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 30 de setiembre del 2021, que señala lo siguiente:


Que, el Artículo 193 de la norma precedentemente señalada a sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;


Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada establece sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Municipalidad Distrital de San Marcos


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”




En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;




Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “ Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 29 (folio 95), de fecha 10 de marzo del 2022, y, la última anotación del Inspector de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 30 (folio 96), de fecha 11 de marzo del 2022”;




Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “El ingeniero encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI – Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, el 15 de marzo del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 13-2022-MSEPQ/JHMY/SO (folios 97 - 103), que contiene el Informe Técnico de Supervisión Para Prestación de Adicional Deductivo Vinculante N° 01”, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO QUISHU, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “ Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Supervisor la Carta N° 002-2022-CQ/JETR/RO (folios 01 - 424), de fecha 17 de marzo del 2022, que contiene el Expediente Técnico “Adicional con Deductivo Vinculante N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “ Además, el ingeniero Supervisor presentó a la Entidad el Expediente Técnico “Adicional con Deductivo Vinculante N° 01” con la Carta N° 015-2022-MSEPQ/JHMY/SO. (folios 425 - 449), de fecha 01 de abril del 2022, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Con Carta N° 13-2022-MSEPQ/JHMY/SO que contiene el “Informe Técnico de Supervisión Para Prestación de Adicional Deductivo Vinculante N° 01”, el encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI – Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO QUISHU, precisando lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



F. CONCLUSIÓN:

- Teniendo en cuenta el pronunciamiento del proyectista mediante INFORME TÉCNICO N° 01 DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, en la que concluye: "se da la conformidad para que se haga el rediseño planteado, y se siga los conductos regulares para su aprobación, y teniendo en cuenta el numeral (E) Sustento de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional, la Supervisión RATIFICA la necesidad de generar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo al Art. Art. 205 prestación de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLC; y de acuerdo a la disposición 6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA".
- La formulación del adicional con deductivo deberá realizar con un rediseño de las áreas proyectadas aprovechando las áreas existentes del PRONOEI, de acuerdo a Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial", aprobada mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°104-2019-MINEDU

G. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a efectos de aprobar el adicional de obra la Entidad cuente con el informe de viabilidad presupuestal para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
ING. JESUS H. MEJID YAUARI
REG. CIP N° 47538

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante Carta N° 002-2022-CQ/JETRO/RO que contiene el Expediente Técnico "Adicional con Deductivo Vinculante N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del sustento técnico y legal, se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N° 01, corresponde a la causal a) **Situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato**, según el Art. 6.3 de La Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Directiva de Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
- La prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, es indispensable para el óptimo funcionamiento y puesta en marcha de los componentes del proyecto en cuestión.
- Se recomienda realizar la evaluación de las propuestas de los deductivos vinculante y adicionales de obra para emitir la conformidad respectiva dentro de los plazos previstos en las normas.
- Es posible que existan otras solicitudes de deductivos y adicionales, los cuales se estará haciendo de su conocimiento a su debido momento.

CONSORCIO QUISHU

C.P.C. Isabel Elena Marcos Velásquez
REPRESENTANTE COMUN
DNI 4481743

CONSORCIO QUISHU

Ing. Jovani Elizabeth Sabado Rodriguez
CIP N° 102187
RESIDENTE DE OBRA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
ING. JESUS H. MEJID YAUARI
REG. CIP N° 47538

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la Carta N° 015-2022-MSEPQ/JHMY/SO, que contiene el Expediente Técnico "Adicional con Deductivo Vinculante N° 01" el Supervisor de la Obra señaló que:

9.12 CONCLUSION:

- El presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 20 774 75 (Ciento Veinte Mil setecientos Setenta y cuatro con 75/100 Soles) precio que incluye Gastos Generales. Utilidad el IGV.
- El presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 23 774 75 (Ciento Veintitres Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 75/100 Soles) precio que incluye precio que incluye Gastos Generales Utilidad el IGV.
- El presupuesto Neto de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 es la suma de - S/ 2,995.21 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 21/100 Soles).
- El porcentaje de Incidencia del presupuesto Adicional Deductivo de obra con respecto al presupuesto contractual es de - 0.86%, porcentaje menor al 15%, acorde al Artículo 205 del RLCE.
- El plazo de ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 es de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.

REG. CIP N° 47538



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Acorde al Art. 205 del RLCE, realizado la revisión al Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01, formulado por el Contratista, la Supervisión da opinión favorable para su aprobación por considerar CONFORME su contenido.

9.13 RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Entidad **APROBAR** el Adicional Deductivo Vinculante N° 01, para garantizar la continuidad de la ejecución de obra y el cumplimiento de los objetivos del Proyecto original

COLGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 COLEGIO DEPARTAMENTAL DEL PERU - HUARI
 Ing. Jesús H. Mejía Yauri
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 67511

Que, mediante Informe N° 764-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, el Ing. Raúl López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI – Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos provincia de Huari - departamento de Ancash", señalando lo siguiente:

"(...).

VII. CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} * 100$$

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
A	ADICIONAL N°01	S/.120,779.54
B	DEDUCTIVO N°01	S/.123,774.75
C	SALDO TOTAL (A-B)	-S/.2,995.21

Adicional	Deductivo Vinculante	0.00
-----------	----------------------	------

%Por lo tanto, el porcentaje de incidencia (I%) es: **I% = -0.86%**

Que, mediante Informe N° 764-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, el Ing. Raúl López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, formula las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

- Se concluye que conforme al Art. 205 del RLCE se ha notificado al proyectista CARTA N° 451-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP con fecha 28.04.2022 para su pronunciamiento obteniéndose la conformidad al expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N°01. Por lo que la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública da cumplimiento al procedimiento administrativo conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones por lo que da conformidad y aprueba la solicitud presentada de prestación Adicional por lo que se deberá dar prosecución a las áreas competentes para su aprobación.
- Se concluye que los precios del Adicional han sido deflactados respecto a la fecha del expediente técnico primigenio.
- Se concluye que el **Adicional de Obra N° 01** asciende la suma de S/ **120,779.54** (Ciento Veinte Mil Setecientos Setenta y Nueve Con 54/100) y el presupuesto del **Deductivo Vinculante N.º 01** por el monto de S/ **123,774.75** (Ciento Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Cuatro Con 75/100) teniendo un monto de - S/ **2,995.21** (Dos Mil Novescientos Noventa y Cinco con 21/100) correspondiente a la diferencia entre el adicional y deductivo representando una **% de incidencia de -0.86**.
- Se concluye que el Adicional y Deductivo resulta cero.
- Se concluye que no será necesario presupuestal, teniendo como presupuesto definitivo menor al presupuesto contratado.

MONTO CONTRACTUAL	S/ 347,186.20
PRES. ADICIONAL	S/ 120,779.54
PRES. DEDUCTIVO	S/ 123,774.75
PRES. DEFINITIVO SIN REAJUSTES. SIN REINTEGROS	S/ 344,190.99



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Se concluye que se deberá dar procedencia a la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante 01";

Que, mediante Informe ACOP N° 182-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, de fecha 15 de junio del año en curso, el Ing. César Haidy Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas de ésta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

VIII. CONCLUSIONES.

1. El supervisor de obra concluye que da la conformidad del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra.
2. El proyectista se pronunció dando la conformidad del expediente Adicional con deductivo Vinculante N°01, opinando que este cumple con la necesidad de las metas del proyecto.
3. El Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°01 se encuentran con los procedimientos administrativos según el Artículo 205° y sus numerales del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.
4. El Sub Gerente de Estudios de Inversión Publica se pronuncia con opinión favorables dando la PROCEDENCIA del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 así mismo indica que se cumple con las metas del expediente del proyecto Primigenio.
5. El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión se pronunció respecto a las variaciones presupuestales y al rediseño del proyecto inicial dando así la opinión favorable del expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°01, por lo tanto, se adjunta el cuadro de incidencia porcentual y presupuestal de la obra.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	347,186.20	100.00%
ADICIONAL N°01	120,779.54	34.788%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	123,774.75	35.651%
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-2,995.21	-0.863%

6. El presupuesto definitivo de obra se muestra de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	347,186.20	100.00%
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-2,995.21	-0.863%
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE OBRA	344,190.99	99.137%

7. El expediente Adicional con deductivo Vinculante N°01 de obra está sustentado bajo los términos de la problemática o de la deficiencia del expediente técnico primigenio dando la solución y cumplimiento del Objetivo del Proyecto";

Que, mediante el Informe N° 1105-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 24 de junio del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes conclusiones:

VI. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- 5.2 El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 120,779.54 (Ciento veinte mil setecientos setenta y nueve con 54/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de **34.79%** con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 5.3 El presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 123,774.75 (Ciento veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 75/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de **35.65%** con respecto al monto del contrato

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

- 5.4 El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 es S/ - 2,995.21 (Dos mil novecientos noventa y cinco con 21/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 0.86% con respecto al monto del contrato de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”.
- 5.5 La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE.
- 5.6 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Informe N° 02060-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 27 de junio del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formula las siguientes conclusiones:

E. CONCLUSIONES. -

1. El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2506765, cuyo monto asciende a la suma de S./-2,995.21 (dos mil novecientos noventa y cinco con 21/100 soles), teniendo una incidencia del -0.86% con respecto al presupuesto contractual contratado.
2. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2506765, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra, mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 347,186.20	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 120,779.54	34.79 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 123,774.75	35.65 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ -2,995.21	-0.86%

3. Se recomienda a la entidad pública y el CONSORCIO QUISHU, contratista ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle.
4. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI – JARDÍN DEL HOGAR EN EL CASERÍO DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2506765”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI – Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que.: que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 347,186.20	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 120,779.54	34.79 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 123,774.75	35.65 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ -2,995.21	-0.86%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1059-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: " el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ -2,995.21 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 21/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.86 %, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación Expediente Técnico "Adicional con Deductivo Vinculante N° 01". Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO QUISHU, al ingeniero Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 537-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI – Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 537-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 347,186.20	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 120,779.54	34.79 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 123,774.75	35.65 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ -2,995.21	-0.86%

Que, mediante INFORME N° 537-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ -2,995.21 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 21/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -0.86 %, y con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación Expediente Técnico "Adicional con Deductivo Vinculante N° 01". Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO QUISHU, al ingeniero Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución conforme lo solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del PRONOEI – Jardín del Hogar en el Caserío de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, con un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, a favor de la Municipalidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 347,186.20	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 120,779.54	34.79 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 123,774.75	35.65 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ -2,995.21	-0.86%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente resolución al Representante Legal del CONSORCIO QUISHU, al ingeniero Supervisor y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta diligencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE